

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DIANA MARCELA MOGOLLON VAQUIRO

Demandado: JORGE YECID PINZON DIAZ

Radicación: 25718408900120210047500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee DIANA MARCELA MOGOLLON VAQUIRO conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

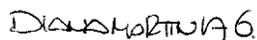


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JENY CRISTINA PARRA FLOREZ

Demandado: PEDRO ANTONIO ROJAS BELLO

Radicación: 25718408900120210046500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee JENY CRISTINA PARRA FLOREZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: NATALY TELLEZ MARTINEZ

Demandado: MARTA CECILIA MARTINEZ REYES

Radicación: 25718408900120210046400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee NATALY TELLEZ MARTINEZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

Diana Maria Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DEYBI TATIANA MURILLO VAQUIRO

Demandado: CARLOS ENRIQUE PRESIGA FLOREZ

Radicación: 25718408900120210047400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee DEYBI TATIANA MURILLO VAQUIRO conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LIBARDO ALFONSO LOPEZ CARO

Demandado: FRANCISCO EDUARDO LOPEZ MORENO

Radicación: 25718408900120210052000

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee LIBARDO ALFONSO LOPEZ CARO conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: YINETH PAOLA BELLO MONTOYA

Demandado: HERNAN DE JESUS VERGARA YEPES

Radicación: 25718408900120210051900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee YINETH PAOLA BELLO MONTOYA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIA EDITH MORENO ACOSTA

Demandado: JOSE RAFAEL LEAL ARDILA

Radicación: 25718408900120210052800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MARIA EDITH MORENO ACOSTA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

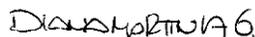


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MARIA JOSE ACOSTA JIMENO

Demandado: ORLANDO ENRIQUE BARRIOS CANTILLO

Radicación: 25718408900120210053700

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MARIA JOSE ACOSTA JIMENO conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 21 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ERIKA YOSMAR BLANCO MERCADO

Demandado: JUAN CARLOS CASTILLO ALMENDRALES

Radicación: 25718408900120210050500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee ERIKA YOSMAR BLANCO MERCADO conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 23 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

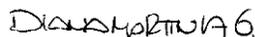


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: GUSTAVO ALZAMORA GAVIRIA

Demandado: MANUELA MELENDEZ BARRAZA

Radicación: 25718408900120210049700

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee GUSTAVO ALZAMORA GAVIRIA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 21 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

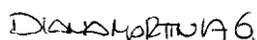


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LEONARDO JOSE ARRIETA BOHORQUEZ

Demandado: YULI PAOLA PATERNINA SERRANO

Radicación: 25718408900120210049900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee LEONARDO JOSE ARRIETA BOHORQUEZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 22 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

Diana Maria Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: VALENTINA JULIO PRADA

Demandado: SHIRLEY PRADA BERMUDEZ

Radicación: 25718408900120210050100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee VALENTINA JULIO PRADA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 21 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

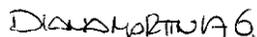


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUZ STELLA PEREZ OLMOS

Demandado: HUGO MANUEL ADUEN ANGEL

Radicación: 25718408900120210049800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee LUZ STELLA PEREZ OLMOS conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 22 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

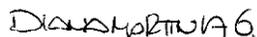


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MIRIAM ESTHER BOLAÑO JIMENEZ

Demandado: LUIS RAFAEL STEBA SALAMANCA

Radicación: 25718408900120210053600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MIRIAM ESTHER BOLAÑO JIMENEZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 21 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

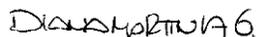


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: SHERLYN SHAYRETH FERNANDEZ PANA

Demandado: MARISELA PANA PUSHAINA

Radicación: 25718408900120210053500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor JUAN SEBASTIAN BARRAGAN VANEGAS en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee SHERLYN SHAYRETH FERNANDEZ PANA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 175, hoy 16/11/2021

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria